## Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico República de Colombia Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla



RAD. : 2021-00228

PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA

ACREEDOR : GM FINANCIAL COLOMBIA S.A GARANTE : JOSE MANUEL CARO CAÑON

PROVIDENCIA : AUTO 28/06/2021 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, Paso a usted la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA seguida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A Contra JOSE MANNUEL CAO CAÑON, Así mismo le informo que la demanda no fue enviada a los Jueces Civil Municipal de Cali-Valle del Cauca (Reparto). Sírvase Proveer.

Barranquilla, 28 de junio de 2021.

LA SECRETARIA,

#### **CARMEN CECILIA CUETO CASTRO**

### JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, junio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 29 de abril de 2021, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 15 de junio de 2021 se ordena rechaza la solicitud de aprehensión por carecer de competencia y ser enviada al Juez Civil Municipal de Cali-Valle del Cauca (Reparto). Hecho por el cual el apoderado solicita retiro de la presente solicitud del sistema y sea dada de baja, lo cual por ser procedente se accederá a lo solicitado.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por el apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RAD. : 2021-00228

PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA

ACREEDOR : GM FINANCIAL COLOMBIA S.A GARANTE : JOSE MANUEL CARO CAÑON

PROVIDENCIA: AUTO 28/06/2021 - RETIRO DEMANDA

2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

#### Firmado Por:

# DILMA CHEDRAUI RANGEL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e595d809d7fa4f3cb9921480137314b7a2b803b8243561a68d3b2a5d3b95e63

е

Documento generado en 28/06/2021 11:24:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica